la.Reunion de la Sub Comisión nombrada para estudiar las reformas Constitucionales. celebrada en

18 de Abril de 1925.

loter Hawards or and Array of Congress of

nelland

Presidida por S.E. el Presidente de la República y con asistencia de los señores Domingo Amunátegui Solar, Luis Barros Borgoño, Nolasco Cárdenas, Guillermo Guerra, Manuel Hidalgo, Roberto Meza Fuentes, Pedro N. Montenegro, Romual do Silva Cortes, Francisco Vidal Garcés, Cárlos Vicuña Fuentes, Eliodoro Yañez y Héctor Zañartu se abrió la sesión a las 4.40 PM.

Usa de la palabra el señor Presidente para manifestar que como las reformas constitucionales que vá a aprobar la Asamblea Nacional Constituyente llevarán su firma,no
debe producir extrañeza el hecho de que trate de que dichas
reformas estén encuadradas en su manera de pensar y de acuerdo con ideas que estan profundamente arraigadas en su
espíritu.

Cree que las materias fundamentales sobre las cuales debe versar el estudio de esta Comisión son:1°.la organización del Gobierno,o sea las facultades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo;2°.descentralización administrativa y política y 3°. el problema religioso.

Su pensamiento sobre el primer punto puede concretarse en estas fórmulas:1°. Los Ministros de Estado permanecerán en sus puestos mientras cuenten con la confianza del Presidente de la República; 2º. Incompatibilidad absoluta entre el cargo de Ministro de Estado y los de senador o diputado. El senador o diputado que fuere elegido Ministro de Estado perderá su carácter de congresal y no podrá ser reelegido mientras desempeñe el cargo de Ministro.3°. El Poder Ejecutivo podrá disolver el Congreso cuando lo estime conveniente. 4°. El Presidente de la República es personalmente responsable, durante su Administración, de los actos que ejecute y puede ser acusado por el Congreso.5°. El Congreso Nacional, Senado y Cámara de Diputados, constituidos en Asamblea Nacional, con los dos tercios de sus votos, pueden deponer al Presidente de la República. Tomada por el Congreso Nacional una resolución de este carácter, el Presidente

de la República podrá disolver la Cámara política, o sea la Cámara de Diputados, debiendo convocar a nuevas elecciones dentro del plazo de sesenta dias. Si este segundo Congreso no insistiere en la deposición del Presidente de la República, éste continuará en funciones.

Para evitar la influencia del Presidente de la Repúéste blica en esta elección/deberá retirarse del mando, una vez acordada la deposición, haciendo entrega de él al Vice-Presidente de la República.

6°. I Congreso Nacional se compondrá de la Cámara de Diputados, que será Cámara política, cuya generación será de elección popular y de un Senado o Cuerpo Consultivo que sera elegido en la siguiente formanos tercios por votación popular de todo el país, no por provincias, un tercio por las distintas actividades nacionales del país. X / X

Los señores Barros Borgoño y Yáñez expresan su opinión en cuanto a la idea de consultar la deposición del Presidente de la República por el Congreso, en el sentido de que no es conveniente introducir en nuestro régimen político algo que sería seguramente materia de nuevas perturbaciones de Gobierno.

El señor Yáñez agrega que es necesario establecer un Gobierno con la mayor estabilidad posible, fuerte y prestigioso, que pueda encauzar las nuevas orientaciones sociales que se están formando. Porque hay necesidad de dar organización al movimiento democrático que nace, poniendo a su frente un Gobierno robusto. En todos los movimientos sociales ha habido y hay un fondo de justicia que es indispensable contemplar, que es necesario encauzar, y seria el mas profundo error tratar de ahogarlos y para eso se requiere un gobierno sólido.

Por estas razones no cree que sea conveniente esta blecer un mecanismo como la deposición del Presidente de la República, el cual vendría a ser un nuevo factor de perturbaciones políticas.

El señor Hidalgo expresa que los males principales

de nuestro órden social nacen del abuso del derecho de propiedad. Manifiesta que en Chile ha gobernado siempre una oligarquía que ha sido la dueña de la tierra y cree que en la organización de la nueva República debe contemplarse la limitación de la propiedad y establecer dicha organización sobre la base de estas ideas.

Invitado por S.E. para precisar la forma en que estas ideas pudieran contemplarse en las reformas constitucionales, declara el señor Hidalgo que no ha venido preparado para dar su fórmula, pero que para la próxima reunión traerá redactadas sus ideas.

Refiriéndose el señor Presidente a las observaciones de los señores Barros Borgoño y Yáñez en cuanto a la inconveniencia de establecer la deposición del Presidente de la República, dice que ha pensado en esta idea como manera de desvirtuar el temor que a algunos espíritus inspiram las mayores facultades del Ejecutivo, en las cuales creen ver un peligro para las libertades públicas y para las garantias individuales.

Se sigue un corto debate sobre este punto, en el cual toman parte los señores Viquña Fuentes, Yáñez, Barros Borgoño y Vidal Garcés.

El señor Yánez se manifiesta de acuerdo con el señor Presidente en cuanto a la necesidad de facultar al Ejecutivo para disolver la Cámara de Diputados; pero cree que para ello es indispensable establecer, al mismo tiempo, el estatuto administrativo, pues, no seria posible dejar en manos de un Ejecutivo sin fiscalización la dependencia absoluta de los empleados públicos, con lo cual se convertiria a este en una poderosa fuerza electoral.

El señor Guerra estima que es indispensable formarse una pauta para las discusiones, a fin de hacer mas eficiente y rápido el trabajo de la Comisión. Así, por ejemplo, seria conveniente fijar dias y horas de funcionamiento de la Comisión y materias de que debe ocuparse, a fin de que todos los miembros de ellasvengan preparados y con los apuntes necesa-

sarios.

Termina ofreciendo su concurso para la redacción definitiva del texto constitucional.

Se aceptó el temperamento propuesto por el señor Gue-rra y se acordó reunirse los dias miércoles y viérnes de
la semana próxima de 10 a 12 de la noche, a fin de ocuparse
de la organización del Gobierno, es decir, de las facultades del Presidente de la República, sus deberes y atribuciones y sus relaciones con los demas poderes públicos.

Se levantó la sesion.

feturo Pessander

Deed mellane